

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR C-2

RADICADO: 2021-00386-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente y de conformidad con la decisión de fecha 08 de mayo de 2.023, en el cual entre otras cosas se ordena la remisión del presente proceso para el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por razones de competencia, por este proveído se ordena oficiar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, para que los dineros que sean retenidos por razón de la medida cautelar decretada en este proceso del embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente que devengue el señor JORGE CASTILLO CARDENAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 13.862.285, como empleado del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC sean consignados en lo sucesivo no a este Despacho Judicial sino a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA cuenta No. 680012041802. Líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí decidido al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**

**JUEZ**

Se libro oficio 1706 al Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario - INPEC.